

RESOLUCION No.012 DE 27 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se crea el Comité de Seguimiento de Supervisores e Interventores del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar 2025 y se dictan disposiciones para su funcionamiento.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR,
En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de la misión institucional,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las actividades administrativas deben desarrollarse con eficacia, economía y responsabilidad.
2. Que el seguimiento y control de los proyectos y contratos ejecutados por Icultur Bolívar es fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución.
3. Que es necesario crear un Comité de Seguimiento que coordine y supervise las labores de interventores y supervisores, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y garantizar la calidad y transparencia de los procesos administrativos y contractuales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL COMITÉ: Créase el Comité de Seguimiento de Supervisores e Interventores de Icultur Bolívar, Como un órgano interno de supervisión y control, encargado de coordinar y monitorear las actividades de los interventores y supervisores vinculados a los proyectos y contratos de la institución.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL COMITÉ

El Comité de Seguimiento tendrá como objetivos principales:

1. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones de los interventores y supervisores asignados a los proyectos y contratos de Icultur Bolívar.
2. Garantizar el seguimiento oportuno de los avances de los contratos y proyectos, verificando el cumplimiento de las metas y cronogramas establecidos.
3. Promover la mejora continua en los procesos de supervisión e interventoría.
4. Identificar riesgos y proponer medidas correctivas para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados.

ARTÍCULO 3. INTEGRANTES DEL COMITÉ

El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Presidente: El Director Administrativo y Financiero de Icultur.
2. Secretario Técnico: El Responsable del Área Jurídica de Icultur.
3. Coordinador de Planeación.
4. Coordinador del Área de Cultura.
5. Coordinador Del Área de Turismo.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Supervisar las actividades de los interventores y supervisores asignados, verificando la correcta ejecución de sus funciones.
2. Coordinar reuniones periódicas para la evaluación de avances y resultados de los contratos y proyectos.
3. Analizar informes de avance, actas y documentos relacionados con los contratos supervisados o intervenidos.
4. Emitir recomendaciones y sugerencias a las áreas responsables para la mejora de los procesos de supervisión.
5. Identificar posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos e informar de manera inmediata a las instancias correspondientes para tomar las medidas correctivas necesarias.

RESOLUCION No.012 DE 27 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se crea el Comité de Seguimiento de Supervisores e Interventores del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar 2025 y se dictan disposiciones para su funcionamiento.”

ARTÍCULO 5. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

1. Reuniones Ordinarias: Se realizarán cada seis (6) meses.
2. Reuniones Extraordinarias: Podrán convocarse cuando lo requiera el Presidente del Comité o la mayoría de sus integrantes.
3. Toma de Decisiones: Las decisiones serán adoptadas por consenso o, en su defecto, por mayoría simple de los integrantes presentes.
4. Invitados: Podrán participar interventores y supervisores para presentar informes específicos, pero no tendrán derecho a voto.
5. Asesorar a los supervisores e interventores del Instituto de la Cultura y Turismo de Bolívar, para recomendar sobre temas asociados a los aspectos administrativos, financieros, tributarios, técnicos, legales y económico del contrato en ejecución.
6. Recomendar a la administración, supervisores e interventores, los correctivos que consideren necesarios tanto administrativos como legales, técnicos y financieros.
7. Proponer diseñar e implementar instrumentos para el ejercicio de la supervisión e interventoría.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del comité.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN

Los costos operativos del Comité serán asumidos por el presupuesto de Icultur Bolívar, sin afectar los recursos destinados a la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA

La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.



LINA RODRIGUEZ FERNANDEZ

Director General
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar



VoBo.; Farid Nazzar Herrera.
Asesor jurídico